



RIO BUENO, febrero 25 de 2019

EXENTO N° 935.-/ VISTOS:

IDDOC: 334.520.-

1.- Fallo del Tribunal Electoral XIV Región de Los Ríos, noviembre 30 de 2016, Rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, Ley 18.695 y Acta sesión de instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 06 diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63 y 127, publicado en el diario oficial el 26 de julio 2006.

2.- Contrato de arriendo de apartados postales empresas Correos Chile de fecha 25 de febrero 2019.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de arrendar apartado postal N°307 ubicado en Oficina Correos Chile sucursal Río Bueno en Pedro Lagos N°470, con el fin de recibir correspondencia destinada a la Ilustre Municipalidad de Río Bueno por un monto anual de \$138.460.-

DECRETO:

1.- Aprueba Contrato de Arriendo de Apartados Postales Empresas N°9179 del 25.02.2019 entre la Empresa de Correos de Chile, RUT. 60.503.000-9, representada por Andrés Eduardo Palma Pualuan, Cédula de Identidad N°15.342.026-2 y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, RUT. 69.201.000-0, representada por su Alcalde don Luis Roberto Reyes Álvarez.

2.- Impútese el gasto a la cuenta N° 2152205004001.-

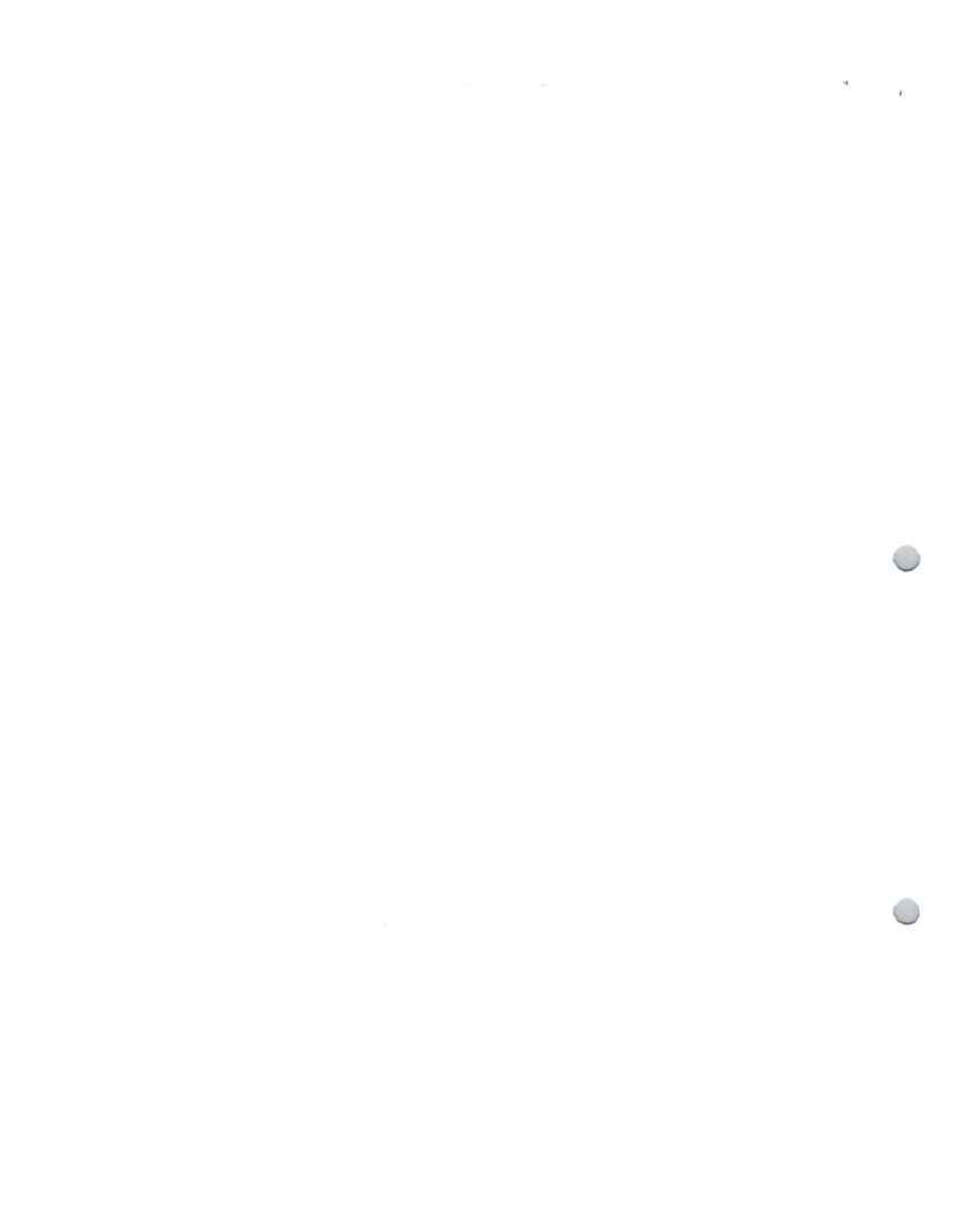
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE



CONTRATO DE ARRIENDO DE APARTADOS POSTALES EMPRESAS

Folio SAAP: 502899 - Número Contrato: 9179

En **Río Bueno**, a **25 de Febrero** del año **2019**, entre, por una parte, la **EMPRESA DE CORREOS DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.503.000-9, debidamente representada por don (doña) **Andrés Eduardo Palma Pualuan**, nacionalidad **Chilena**, estado civil **Soltero**, profesión **Ingeniero Informático**, cédula nacional de identidad N°**15342026-2**, ambos domiciliados para estos efectos en **BERNARDO OHIGGINS 575 Valdivia**, comuna de **Valdivia**, ciudad de **Provincia Valdivia (Valdivia)** en adelante e indistintamente "Correos"; y por la otra, Sr(a)/Empresa **i.m. río bueno**, Rol Único tributario N° **69201000-0**, debidamente representada por don (doña) **LUIS REYES ALVAREZ**, nacionalidad **CHILENA**, estado civil **Casado**, profesión **No declarada**, cédula nacional de identidad N°**69201000-0**, ambos domiciliados para estos efectos en **comercio 603**, comuna de **Río Bueno**, ciudad de **Provincia Valdivia (Valdivia)** en adelante e indistintamente "**Ciente**", se ha convenido el siguiente Contrato de Arriendo de Apartados Postales (A.P.):

PRIMERO: Correos arrienda al **Ciente** el Apartado Postal N°**307** ubicado en la Oficina **Suc. Río Bueno**, dirección **Pedro Lagos 470**, comuna/ciudad de **Río Bueno**

Casilla Clasificador

SEGUNDO: Este servicio incluye la entrega de una llave y un formulario de poder para el retiro de la correspondencia por terceros. En caso de extravío de la llave, el **Ciente** deberá comunicar de inmediato a **Correos**, a fin de que se reemplace la cerradura y se le proporcione una nueva llave, previo pago de la tarifa respectiva por cualquiera de estas dos acciones.

TERCERO: El A.P. sólo podrá ser utilizado por el **Ciente**, para recibir la correspondencia destinada a la empresa y en ningún caso debe ser usado como dirección postal particular de los trabajadores de la empresa, por lo cual el **cliente** será responsable del uso y tenencia de la llave entregada por **Correos**. La correspondencia deberá ser retirada de la casilla sólo por el **Ciente** o por quien tenga poder para ello. **Correos** no tendrá responsabilidad alguna si la correspondencia es retirada por personas no autorizadas, utilizando la llave entregada al **Ciente**.

CUARTO: Las **Partes** consideran cumplida la entrega de los envíos desde el momento que éstos o el aviso de su llegada, sean depositados en el A.P. arrendado. **Correos** sólo depositará en el A.P. la correspondencia sin seguimiento estándar y los avisos de llegada de envíos con seguimiento y o servicios adicionales. Los envíos afectos a servicios especiales se entregarán en ventanilla, previa identificación del **Ciente** o de su apoderado y el pago de las tarifas que procedieren. **Correos** entregará por mano los paquetes voluminosos.

QUINTO: La correspondencia, envíos de paquetería y servicios financieros, estarán disponibles para su retiro según los plazos de permanencia que por normativa interna tenga Correo para cada uno y que en documento anexo se detalla. Se exceptúan de esta condición, los envíos de correspondencia estándar que son depositados en el apartado, los cuales permanecen allí mientras dure el contrato de arrendamiento. Para ambos casos cumplido el plazo de permanencia o vencimiento de contrato, los envíos de correspondencia y paquetería serán devueltos al remitente. En caso que varíen los tiempos de permanencia de los envíos, se notificará oportunamente al **Ciente** mediante un aviso depositado en el A.P. arrendado.

SEXTO: La identificación del **Ciente** debe ser acreditada con cédula de identidad y poder en caso que corresponda.

SÉPTIMO: El Servicio Adicional de Casilla, denominado "Aviso SMS/E-mail", consistente en el envío de un aviso al **Ciente**, vía SMS y/o e-mail, en el que se le comunica que ha recibido correspondencia en su A.P. **Correos** generará un aviso al día, sólo en el evento que el **Ciente** reciba correspondencia certificada en su A.P., independiente de la cantidad de ella.

El **Ciente** declara que marcando la opción correspondiente,

* Contrata el Servicio Adicional de Casilla, denominado "Aviso SMS/E-mail", y que el aviso, deberá ser enviado por medio de:

SMS, al celular N°

E-mail, al siguiente correo electrónico

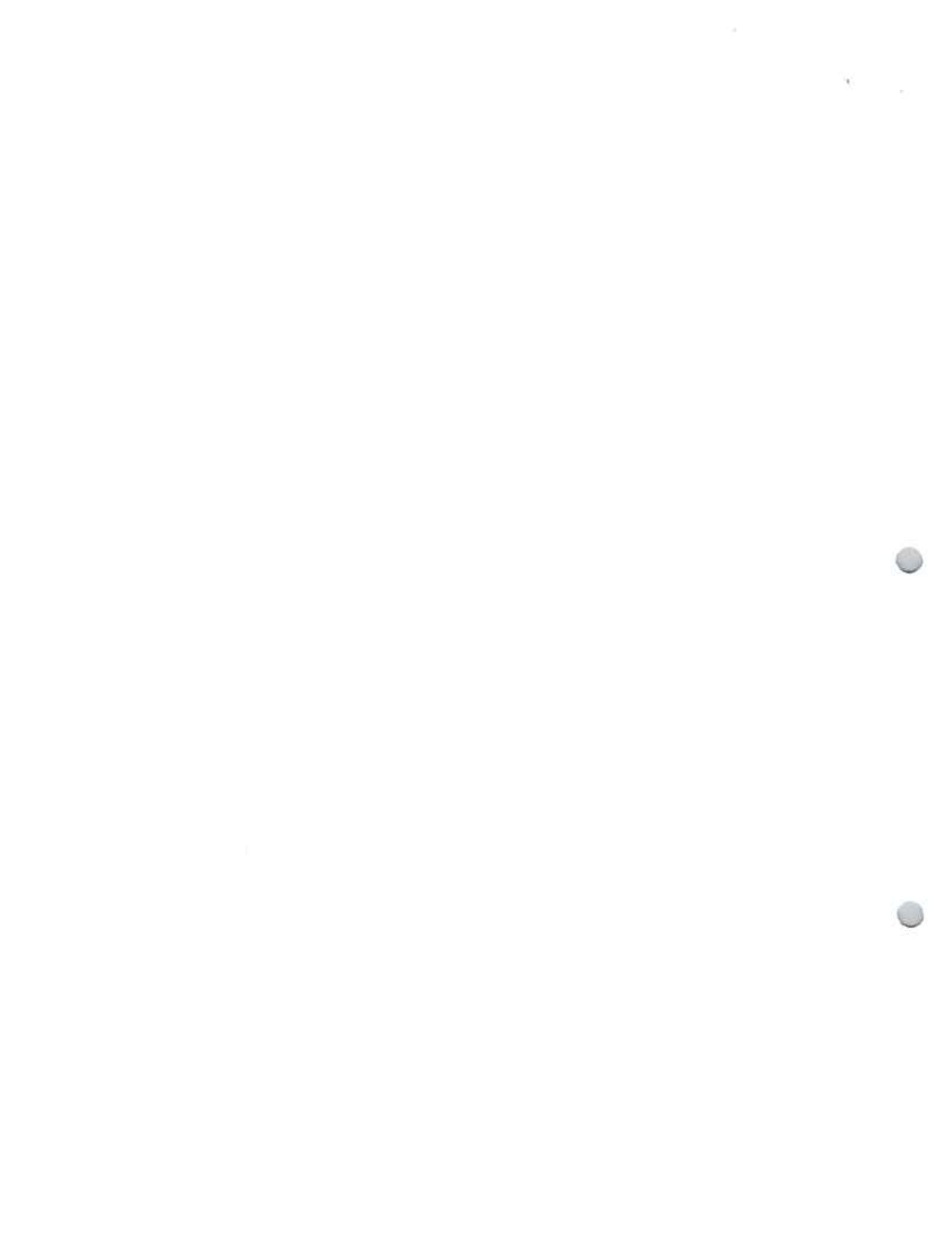
No contrata el Servicio Adicional denominado "Aviso SMS/E-mail"

El **Ciente** declara que el número de teléfono celular y/o e-mail son de su propiedad y que a éstos debe remitirse el aviso de llegada de correspondencia. El **Ciente** deberá informar a **Correos**, respecto de cualquier cambio de número de teléfono celular y/o e-mail, en el evento que tales datos sean modificados. El **Ciente** en este acto, acepta y autoriza a que **Correos** envíe a su celular o correo electrónico, información relativa a sus productos y servicios, en cualquier tiempo.

OCTAVO: El precio de los servicios de arrendamiento del A.P., y del servicio adicional mencionado en la cláusula SÉPTIMO de este instrumento, serán las sumas vigentes a la fecha de suscripción de este contrato, las que el **Ciente** declaró conocer. **Correos**, un mes antes del término de la vigencia primitiva del presente contrato, o de cualquiera de sus prórrogas, informará al **Ciente** de los nuevos precios, en el evento de haber sido éstos modificados. Las nuevas tarifas comenzarán a aplicarse desde la renovación del presente contrato.

NOVENO: El pago de las prestaciones se deberá efectuar al inicio de la prestación del servicio.

DÉCIMO: La duración del presente contrato será de un período **ANUAL** a contar de la fecha de su suscripción. En el evento que el **Ciente** desee que el



presente contrato se renueve por periodos iguales, deberá pagar el precio correspondiente al momento de solicitar la renovación. En caso de atraso en la renovación del contrato, el cliente deberá pagar el precio correspondiente a la renovación, más los eventuales reajustes e intereses que correspondieren. En el caso que el cliente no se presente a renovar su contrato antes del vencimiento de éste y cumplida la fecha de vencimiento se declara disponible su apartado, pudiendo éste ser arrendado a otra persona y procediendo con su correspondencia estándar de acuerdo a lo indicado en la cláusula QUINTA

DÉCIMO PRIMERO: El Cliente deberá hacer retiro periódico de la correspondencia depositada en el A.P., sea ésta normal o certificada (los envíos certificados se retiran en ventanilla). En caso que el incumplimiento de esta obligación afectare la operación del servicio, **Correos** notificará al **Cliente** mediante carta certificada dirigida al domicilio que consta en la comparecencia del presente instrumento, para que retire la correspondencia dentro del plazo de treinta días corridos desde la recepción de la misma. En el evento que el **Cliente** no realice el retiro de la correspondencia mencionada, los envíos serán considerados como abandonados y se remitirán a rezago.

Se entenderá que la carta certificada fue recepcionada por el **Cliente**, tres días hábiles después de ser impuesta en las oficinas de **Correos**:

DÉCIMO SEGUNDO: Si el **Cliente** no pagara el precio de los servicios en la oportunidad antes indicada, o si incumpliera cualquiera de las obligaciones mencionadas anteriormente, **Correos** podrá poner término anticipadamente al presente contrato y disponer libremente del A.P., sin derecho a devolución de lo ya pagado. El finiquito del contrato será comunicado al **Cliente** mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia del presente instrumento, la que se entenderá recepcionada por el **Cliente**, tres días hábiles después de ser impuesta en las oficinas de **Correos**. Si el **Cliente** tiene correspondencia en el A.P. que arrendaba, deberá retirarla en un plazo máximo de diez días hábiles después de recepcionar la carta certificada, en caso contrario se considerará como abandonada y se remitirá a rezago

DÉCIMO TERCERO: se reserva el derecho de depositar cualquier tipo de información dirigida al **Cliente** del A.P.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de **Valdivia** y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo. La personería de don (doña) **Andres Eduardo Palma Pualuan** para actuar en representación de la Empresa de Correos de Chile consta en Resoluciones Exentas N° 62 del año 2015, de **Correos**.



Firma Representante Legal Empresa Cliente

Firma Representante Legal Empresa Correos Chile

1.2.4

